

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No.

(1278) 0073

POR CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3408 DEL 2009 (REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL RÍO AIPE) POR CANCELACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 (adicionada por la Resolución N° 2577 de 2014) y demás normas reglamentarias y complementarias,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Concepto Técnico N° 1369 del 29 de junio de 2016 se pudo determinar que en el predio mencionado con anterioridad la señora SOFIA LARA BONILLA *"no se encuentra actualmente utilizando el recurso hídrico y no lo ha usado por muchos años, pues por las evidencias del porte de la vegetación presente y la diferencia de nivel respecto del canal de riego que termina en el predio vecino, dan cuenta de la dificultad que tiene para poder hacer uso del agua"*, configurándose una de las causales de caducidad.

Que de conformidad con el Artículo 62° del Decreto 2811 de 1974 será una causal de caducidad *"c.- No usar la concesión durante dos años"* en consecuencia es procedente declarar la CADUCIDAD de la concesión de aguas otorgada a la señora SOFIA LARA BONILLA en un caudal de 67,2 litros por segundo en el predio ubicado en la Vereda La Manga del Municipio de Aipe identificado bajo el código 101300000044, con destino a la irrigación de 32 hectáreas de cultivo de arroz.

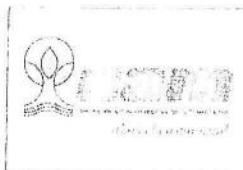
Que se expidió Auto de Requerimiento notificado personalmente el día 13 de enero de 2017 a la señora SOFIA LARA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.414.154 expedida en Neiva, a través del cual se le informa la situación y se le requiere para que se manifieste respecto de la situación de declaratoria de caducidad.

Que en el cuerpo del mencionado Auto de Requerimiento, la señora SOFIA LARA BONILLA renunció a los términos otorgados en el mismo, en consecuencia acepta la declaratoria de caducidad respecto del predio ubicado en la Vereda La Manga del Municipio de Aipe identificado bajo el código 101300000044, con destino a la irrigación de 32 hectáreas de cultivo de arroz.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la CADUCIDAD de la concesión de aguas superficiales del Río Aipe, a nombre de la señora SOFIA LARA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.414.154 expedida en Neiva, en favor del predio identificado con el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

código 101300000044 ubicado en la Vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe, Departamento de Huila, en la cantidad de 67,2 litros por segundo de acuerdo con la Resolución N° 3408 del 28 de diciembre de 2009, emanada por esta Subdirección.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la Resolución N° 3408 del 28 de diciembre de 2009 por medio de la cual se reglamenta el Uso y Aprovechamiento de las aguas del Río Aipe.

ARTÍCULO TERCERO: Al liberar el caudal de 67,2 litros por segundo con la presente cancelación, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente del Río Aipe.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se debe remitir copia a la Secretaría General de la CAM, para los fines pertinentes de facturación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al predio, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora SOFIA LARA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.414.154 expedida en Neiva, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, instante en el cual se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, advirtiéndoles que tal como lo dispone la normatividad vigente contra la misma procede el recurso de reposición ante este mismo Despacho, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Neiva a los,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Dhernandez

Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental del Alto Magdalena (SRCA)

En la fecha 13 de enero de 2017

Hora 4:04 se presentó ante esta corporación

El señor Apudomado Nertho Poyola

Identificado con c.c. N° 55156464

Con el fin de notificar el contenido
de Resolución de la SRCA

Del fondo

Notificador

Daniel Herando B.

Página 2 de 2

terminado
x D. Aguirre
CC 15156464